



AUTO DE CUMPLIMIENTO Y ADMISIÓN.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

Expediente: TEEA-JDC-030/2019

Actora: Evelia Sánchez Ramos.

Responsable: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena; Comisión Nacional de Elecciones y/o Comité Ejecutivo Nacional de Morena.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de abril de dos mil diecinueve.

El Secretario de Estudio, Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos con los números de oficio TEEA-OP-0151/2019 y TEEA-OP-0152/2019, el último en vía de alcance, por los cuales, el Auxiliar de la Oficialía de Partes de este Tribunal, remite a esta ponencia escrito de cumplimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 299, 302 y 307, fracción II, 308, 309 fracción II, 310, 311, 312, 313, 314, 316, 354 y 360, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 20, 32, fracción IV y XVIII y 105, 106, 115 Y 116 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, 1, 3 y 8 de Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. **Se agregan constancias.** Agréguese la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.
- II. **Cumplimiento de requerimiento.** Téngase a la Comisión Nacional de Elecciones, remitiendo en tiempo y forma, la documentación ordenada por este Tribunal.
- III. **Admisión.** Visto el estado que guardan los autos, es que se reúnen los requisitos legales, por lo tanto, se **admite** el presente medio de impugnación.
- IV. **Pruebas.** Se admiten las pruebas documentales privadas, señaladas en el escrito de demanda, referidas bajo los incisos A), B), C), D) y E), las cuales se admiten y se tienen por desahogadas atendiendo a su propia y especial naturaleza.
 - En lo que respecta a la prueba ofrecida en el inciso F), consistente en la presuncional, es admitida, ya que independientemente a que sean ofrecidas por las partes, esta Autoridad tiene la obligación de apreciarlas.

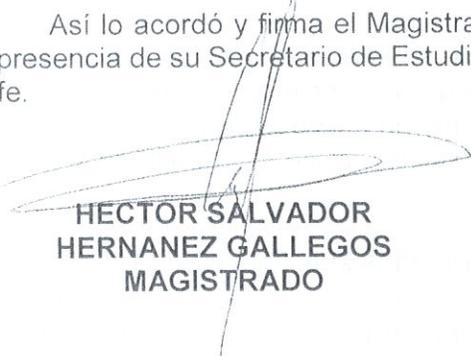


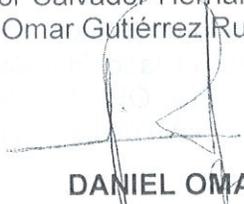
Tribunal de lo Contencioso Administrativo
del Poder Judicial de la Federación

- V. **Cierre de instrucción.** Toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, no existe trámite o diligencia pendiente por realizar, ya que obran en autos todos los elementos necesarios para resolver. Por ello, se **declara cerrada la instrucción**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia correspondiente.
- VI. **Domicilios.** Téngase a la **promovente** señalando como domicilio para recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda. Así mismo, este Tribunal tiene por autorizados a las y los Licenciados Isabel Sotomayor Barrionuevo y Fernando Alférez Alcázar, para efecto oír y recibir tales notificaciones.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, quien da fe.


**HECTOR SALVADOR
HERNANDEZ GALLEGOS
MAGISTRADO**


**DANIEL OMAR
GUTIERREZ RUVALCABA.
SECRETARIO**

EL QUE SUSCRIBE, DANIEL OMAR GUTIÉRREZ RUVALCABA, SECRETARIO DE ESTUDIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ADSCRITO A LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS. POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 360, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 32, FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO-----**CERTIFICA**-----

QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE **UNA (01) HOJA**, UTIL POR AMBOS LADOS DE SU CARAS. LA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE **TEEA-JDC-030 /2019**.-----

-----**CONSTE**.-----
EN CONSECUENCIA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DÍA DIEZ (10) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE. DOY FE.-----



**LIC. DANIEL OMAR GUTIÉRREZ RUVALCAVA
SECRETARIO DE ESTUDIO.**

